

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00023 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A** antes **BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A** contra **ITALMASTER S.A.S.** y **FRANKLI ROMERO GOMEZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Pagare 1J748921 – 000823** (ver folio 11 de los anexos vistos en ubicación 1 - demanda virtual).

1.- \$ 330.254.758 correspondiente al capital contenido en el pagare allegado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde julio 2 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- \$ 36.499.648 correspondiente a los intereses causados e incluidos en pagare base de acción.

3.- \$ 2.674.742 correspondiente a las comisiones causadas e incluidas en pagare.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem* y/o conforme lo dispone el decreto 806 de junio 4 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la doctora **ADRIANA CONTRERAS RODRIGUEZ**, como apoderada del aquí ejecutante, en la forma y términos del poder debidamente conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04862433d03cafd56e410e7d1603517a92c9de5c08c29f5fb638957213d0aa79**

Documento generado en 31/01/2021 12:48:52 PM